



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 056-SCM-2015

Alausí, abril 14 de 2015.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE LIMITES No. 001-2015 INSTAURADO ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE ACHUPALLAS Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI.- Alausí, 14 de Abril del 2015, las 16h30. VISTOS: De Fs. 53, 54, 55 del proceso, consta el Of. No. 0027-GADP-GADMA, suscrito por el señor Pedro Malán Sanaguaray, Presidente del GAD Parroquial de Achupallas y los señores Vocales, mediante el cual manifiestan la decisión de acogerse el procedimiento Institucional para dar solución al diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia colindante de Pumallacta, donde piden entre otras cosas que deciden acogerse al proceso de Resolución Institucional con la parroquia Pumallacta. A fs. 103 a 107 del proceso, consta el oficio No. 038-GADPRP firmado por el señor José Espinoza Aguiar, Presidente del GAD Parroquial de Pumallacta y señores Vocales, dando a conocer su decisión de someter el diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia Achupallas, al procedimiento de resolución institucional, en donde manifiestan entre otras cosas que se han resuelto por mayoría absoluta de todos los moradores de la cabecera parroquial y de los miembros del GAD parroquial, acogerse al proceso de solución Institucional para fijar los límites con las parroquias Sevilla y Achupallas. Realizado que ha sido un análisis de la documentación antes de la etapa probatoria y en plena etapa de pruebas existente en el procedimiento, se hace necesario puntualizar de manera concreta y objetiva, lo que consta en el expediente, de la siguiente forma: **en el caso de la parroquia Achupallas**, a fs. 2 a 5 del proceso, Acta de aprobación de Hoja de Ruta, para establecer los límites definitivos entre las parroquias Achupallas, Guasuntos y Pumallacta, celebrada con fecha 03 de Septiembre del 2014.- A Fs. 17 y 18 del proceso, mapas de georeferenciación. A fs. 41 del proceso, mapa parroquial de Achupallas. A fs. 42 a 45 del proceso, copia de escritura pública de donación, otorgada por Rosa Elena Camas a favor de la Comunidad de Azuay, celebrada con fecha 04 de Diciembre del 2003. A fs. 46 del proceso, copia de certificado del Registro de Propiedad del Cantón Alausí, referente al Acta Transaccional celebrada en el año de 1965 entre las comunidades de Azuay y Guapcas, de las parroquias Achupallas y Pumallacta, respectivamente. A fs. 47 del proceso, copia de certificado de gravamen del Registro de Propiedad de Alausí, de fecha 05 de Septiembre del 2014, referente a las propiedades de la Comunidad de Azuay. Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 128 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el Registro de Propiedad del Cantón Alausí con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a las propiedades de la Comunidad de Azuay. A fs. 141 a 144 del proceso, escrito de prueba presentado con fecha 06 de Abril del 2015, se anexa una Acta. **En el caso de la parroquia Pumallacta:** A fs. 57 a 61 del proceso, Of. No. 094-GADPRP-2014, de fecha 10 de Diciembre del 2014, firmado por el señor José Espinoza Aguiar, Presidente del GAD Parroquial de Pumallacta; se adjunta copia de escritura pública referente a las propiedades de la Comunidad de Guapcas. A fs. 62 a 84 del proceso, Of. No. 073GADPRP-2014, de fecha 28 de

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Octubre del 2014, firmado por la señora Baltazara Guillca, Presidente (e) del GAD parroquial de Pumallacta. Se adjunta documentación. Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 127 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Alausí, con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a la propiedad de la Comunidad de Guapcas. A fs. 131 a 140 del proceso, Of. No. GADPRP-2015, de fecha 06 de Abril del 2015, firmado por los señores José Espinoza y Natali Taipe, como Presidente y Secretaria del GAD parroquial de Pumallacta, se adjunta documentación. En el presente expediente, reposan documentos recopilados antes y durante el proceso, que evidencia las posiciones de las parroquias; en la etapa probatoria, los intervinientes presentan escasa prueba y más se ratifican en sus argumentos. Se ha aplicado el principio de contradicción de la prueba en razón de que se han aplicado las directrices y demás principios establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, en el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria, y en la Constitución de la Republica, como son: Legalidad, Celeridad, Cooperación, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Participación, Libre Acceso al Expediente, Inmediación y Buena Fe. Con fecha 07 de Abril del 2015, se cierra la Etapa de Prueba en el procedimiento y se remite todo lo actuado a la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí por parte del señor Presidente quien ha sido el encargado de sustanciar la causa; para que la indicada Comisión eleve un informe al Concejo Cantonal como corresponde, y sea el Órgano Legislativo quien emita la Resolución motivada y fundamentada de Dictamen.- La Comisión Especial de Límites, con fecha 13 de Abril del 2015 y dentro del término legal, emite el informe respectivo al señor Alcalde del Cantón para que dicha Autoridad en aplicación al principio de celeridad, convoca a sesión de Concejo Cantonal para el mismo día que recibe, esto es, para el lunes 13 de abril del 2015, a las 14h00, para tratar el punto de la Resolución del Dictamen al que hace mención el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí e instalada el día martes 14 de abril de 2015 a las 08h00.- Encontrándose la causa en estado de Resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO**.- La competencia del órgano del cual emana la resolución se encuentra establecida y asegurada por expreso mandato del Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí. **SEGUNDO**.- Del procedimiento, Solemnidades.- La causa ha sido tramitada en legal y debida forma, en estricta observancia de las normas adjetivas o procesales de la Ordenanza correspondiente, y las normas del Debido Proceso contempladas en los Arts. 75, 76 numeral 7 literal I), de la Constitución de la República; no se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación del trámite que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez procesal. Sin tener que entrar en más análisis y consideración acogiendo los informes jurídicos y técnicos de la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí, el Concejo Cantonal, en base a los Arts. 8, 9 y 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en concordancia con los Arts. 24 y 57 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **RESUELVE POR UNANIMIDAD: QUE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES**

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DEFINITIVOS EN EL TRAMO DE DISCUSIÓN, ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE ACHUPALLAS Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SERÁN DE HOY EN ADELANTE LOS SIGUIENTES:

DE SUR A NORTE: Desde punto No 8 de Coordenadas UTMS 744645; 9742784, en la naciente de la Quebrada Jaluhuayco en la que se une con el Camino del Inca, límite de las Parroquias Sevilla, Pumallacta y Achupallas del Cantón Alausí, continua con rumbo nor oeste por la naciente de la Quebrada Jaluhuaycu en el punto No 9 de Coordenadas UTMS 744924; 9744097, de este punto una alineación al punto No 10 de Coordenadas UTMS 745017; 9744419, en la unión de la Quebrada S/N y el Camino del Inca, continua por la Zanja de lindero de las Comunidades Guapcas de la Parroquia Pumallacta con la Comunidad Azuay de la Parroquia Achupallas por los puntos; No 11 de Coordenadas UTMS 744741; 9745703, en el cruce de los Caminos del Inca, hasta el punto No 12 de Coordenadas UTMS 744845; 9746443, en el Cerro Pucara, continua con una alineación nor este hasta el punto No 13 de Coordenadas UTMS 746314; 9748505, conocido como Mojón Loma y que corresponde al punto de límite de las Parroquias Pumallacta, Achupallas y Guasuntos del Cantón Alausí.

NOTIFÍQUESE CON LA PRESENTE RESOLUCION INSTITUCIONAL A LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES Y AL COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES (CONALI), PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Sr. Manuel Segundo Vargas Villa
ALCALDE

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri
VICEALCALDE

Sra. María Fanny Argos Soldado
CONCEJAL

Ab. Francisco Buñay Villa
CONCEJAL

T.Crnl. Carlos Eduardo Luna Ojeda
CONCEJAL

Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray
CONCEJAL

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario